



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro.069 -2019-MDS

Socabaya, 05 de agosto del 2019

VISTOS:

El Informe N° 043-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED de la Oficina de CIAM - OMAPED, el Informe N° 142-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y RRCC, el Informe N° 114-2019-MDS/A-GM-GDS del Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 148-2019-MDS/A-GM-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que mediante Informe N° 043-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED la Oficina de CIAM -OMAPED informa que el año 2017 se firmó el Convenio Inter Institucional con el Centro de Educación Básica Regular N° 40199 - Ciudad Mi Trabajo con el objeto de trabajar de forma conjunta por la formación integral de las personas adultas mayores del distrito de Socabaya que necesiten de servicio educativo gratuito. El programa de alfabetización se realizó en 04 clubes como son: Virgen de Chapi de 04 Octubre, Horacio Zeballos Gámez, la Mansión II y Cerro Salaverry y no habiendo concluido el proceso de alfabetización por motivos administrativos de la UGEL Sur es que se ha previsto continuar con dicho proceso; por tal motivo se solicita realizar las gestiones necesarias para la renovación de dicho convenio.

Que mediante Informe N° 142-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RRCC, de acuerdo a la normativa vigente y teniendo en cuenta que se pretende promover y brindar acciones conjuntas y sumar esfuerzos para mejoramiento del aprendizaje el mismo que sirva como soporte de las personas mayores del distrito, servicio que se brindara en diferentes clubes donde se realizara el dictado de clases, emite opinión favorable para la renovación del Convenio entre el CEBA N° 40199 Ciudad Mi Trabajo y Municipalidad Distrital de Socabaya.



Que mediante Informe N° 114-2019-MDS/A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social es de la opinión de renovar el convenio, en atención a su importancia y cumplimiento de trabajo en favor de la alfabetización de personas adultas mayores del distrito, en tal sentido se deberá continuar con el trámite y ser remitido al Concejo Municipal, previa opinión legal.

Que mediante Informe Legal N° 148-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica indica que del análisis efectuado no se logra determinar de manera cierta la fecha de suscripción del convenio, el cual ha podido ser suscrito entre los meses de enero, febrero y marzo; de haberse suscrito en el mes de enero ya no podría ser objeto de renovación por haber vencido el plazo; por tal motivo es de la opinión que de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal mediante acuerdo de concejo apruebe la suscripción de un nuevo Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa N° 40199 de Ciudad Mi Trabajo y la Municipalidad Distrital de Socabaya teniendo como referencia el convenio suscrito anteriormente con las variaciones que debe sufrir como consecuencia del cambio de gestión municipal; autorizándose al señor Alcalde a realizar y suscribir el presente convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa N° 40199 de Ciudad Mi Trabajo y la Municipalidad Distrital de Socabaya"; que tiene por objeto trabajar en forma conjunta por la formación integral de las personas mayores de 13 años, jóvenes, adultos y adultos mayores en el ámbito del distrito de Socabaya que necesiten del servicio educativo gratuito que brinda el Estado peruano en forma gratuita a través del CEBA 40199; promover y brindar acciones conjuntas y sumar esfuerzos para mejoramiento del aprendizaje, el mismo que sirva como soporte de la población del distrito; reducir el déficit de atención educativa y mejorar el nivel educativo de la población del distrito de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del proyecto de convenio puesto a consideración del concejo municipal.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Promoción Social y RRCC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE